



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 047-2025-UAI-CU/P

Chincha, 04 de febrero del 2025

-1-

Vista: la propuesta presentada por la Dirección de Bienestar Universitario respecto a la Actualización del “Reglamento de Beneficios Económicos para Estudiantes de Pregrado” de la Universidad Autónoma de Ica, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario adicional a ellos mediante Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se aprobaron las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional; asimismo en el marco de la autonomía universitaria se realizaron modificaciones de la oferta académica las cuales se encuentran debidamente sistematizadas por la SUNEDU;

Que, son funciones de la universidad: a) Formación Profesional b) Investigación c) Extensión Cultural y Proyección Social d) Educación Continua e) Contribuir al desarrollo humano f) Las demás que se establezcan según la constitución y las leyes;

Que, el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, señala que la estructura orgánica señalada mediante el Artículo 10° La administración de la Universidad, es una estructura orgánica de servicios y apoyo para el cumplimiento de los objetivos institucionales: (...) **Órganos de Gobierno Académico de la Universidad** 1. Consejo Universitario 2. Rectorado 3. Vicerrectorado Académico 4. Vicerrectorado de Investigación 5. Consejo de Facultad 6. Decanos 7. Departamento Académico de Estudios Generales 8. Escuela Profesional y como **Órganos de Línea del Vicerrectorado Académico** 1. Dirección de Bienestar Universitario;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 047-2025-UAI-CU/P

Chincha, 04 de febrero del 2025

-2-

Que, el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, describe a la Dirección de Bienestar Universitario como un órgano dependiente del vicerrectorado académico, encargado de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar los servicios universitarios complementarios (de salud, psicopedagógico, social, cultural, y deportivo). la dirección de bienestar universitario, está a cargo de un profesional idóneo, designado, ratificado o revocado por junta general de accionistas a propuesta del Rector, la que tiene demarcada como una de sus funciones (...) f. Supervisar el cumplimiento de los reglamentos y normas en el área de su competencia, proponiendo las medidas conducentes a su mejor funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 362-2024-UAI-CU/P de fecha 30.08.2024 se aprobó la actualización del Reglamento de Beneficios Económicos para Estudiantes cuyo contenido indica que la Universidad Autónoma de Ica destina una partida presupuestal anual mediante Resolución de Junta General de Accionistas, base sobre el cual se distribuyen los beneficios económicos. La Dirección de Bienestar Universitario, asegurando que los beneficios concedidos se ajusten a lo presupuestado, no pudiendo excederlo;

Que, el mismo documento normativo señala que la Universidad Autónoma de Ica, mantiene un sistema de pensiones de enseñanza escalonado, de los cuales son aptos a aplicarse beneficios económicos de solidaridad social, asimismo otorga becas totales, media becas y becas parciales; todo esto con la finalidad de apoyar a los alumnos que, mediante una evaluación, acrediten un alto rendimiento académico e insuficiencia comprobada de recursos económicos familiares;

Que, la Dirección de Bienestar Universitario ha propuesto al Rectorado la actualización del "Reglamento de Beneficios Económicos para Estudiantes de Pregrado" en aplicación a ello la Dirección de Bienestar Universitario, a través del Servicio Social, cumple la función de evaluar y conceder a los estudiantes, mediante los diferentes procedimientos administrativos que se detallan y establecen, ante ello el Rectorado a elevado al pleno del Consejo Universitario la propuesta para su deliberación;

Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

Artículo 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 362-2024-UAI-CU/P de fecha 30.08.2024.

Artículo 2° **APROBAR** la actualización del "Reglamento de Beneficios Económicos para Estudiantes de Pregrado" de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo documento forma parte de la presente resolución.

Artículo 3° **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Dirección de Bienestar Universitario y demás áreas relacionadas a los aprobado en el artículo precedente la difusión y cumplimiento de dicho reglamento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 047-2025-UAI-CU/P

Chincha, 04 de febrero del 2025

-3-

Artículo 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

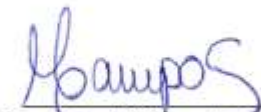
Comuníquese, publíquese y archívese

Dado en la ciudad de Chincha Alta a los 04 días del mes de febrero del 2025.




Dr. Hernando Martín Campos Martínez
RECTOR




Dra. Morayma del Rosario Campos Sobrino
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página 1 de 54

AUTÓNOMA DE ICA

REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 047-2025-UAI-CU/P de
fecha 04.02.2025



Elaborado por: Mg. Jessica Fernandi Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 2 de 54

ÍNDICE

CAPÍTULO I	- 3 -
ASPECTOS GENERALES	- 3 -
CAPÍTULO II	- 7 -
DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS	- 7 -
CAPÍTULO III	- 19 -
DE LOS CONVENIOS	- 19 -
CAPÍTULO IV	- 22 -
BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA	- 22 -
CAPÍTULO V	- 24 -
DISPOSICIONES FINALES	- 24 -

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 3 de 54

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se sujetan a lo dispuesto a los siguientes documentos:

- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica.
- Nueva ley universitaria N° 30220, Ley N° 31520 “Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas” y sus modificatorias.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 – Ley de procedimientos administrativos general.
- Reglamento General de la Universidad.
- TUPA de la Universidad Autónoma de Ica.

Artículo 2º.- El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos para conceder o renovar beneficios económicos de manera que la Universidad Autónoma de Ica, destine sus recursos en bienestar de los estudiantes, valorando y motivando así la permanencia y mejoramiento del desempeño académico de los mismos.

Artículo 3º.- La Universidad Autónoma de Ica, mantiene un sistema de pensiones de enseñanza escalonado, de los cuales son aptos a aplicarse beneficios económicos de solidaridad social, asimismo otorga becas totales, media becas y becas parciales; todo esto con la finalidad de apoyar a los alumnos que, mediante una evaluación, acrediten un alto rendimiento académico e insuficiencia comprobada de recursos económicos familiares.

Artículo 4º.- La Dirección de Bienestar Universitario, a través del Servicio Social, cumple la función de evaluar y conceder a los estudiantes, mediante los diferentes procedimientos administrativos que se detallan y establecen en el presente documento, los beneficios económicos ya mencionados en el artículo 3.

Artículo 5º.- La Universidad Autónoma de Ica en cumplimiento con la ley universitaria destina una partida presupuestal anual mediante Resolución de Junta General de Accionistas, base sobre la cual se distribuyen los diferentes beneficios económicos. La Dirección de Bienestar Universitario, en adelante DBU, como dirección encargada debe asegurar que los beneficios concedidos se ajusten a lo presupuestado, no pudiendo excederlo. Existiendo un orden de prioridad para la selección de los beneficiarios, siendo de la siguiente manera:

- | | |
|---|-----------------------------|
| 1° Becas y medias becas por Rendimiento Académico | 5° Recategorización |
| 2° Becas Orfandad | 6° Convenios |
| 3° Media beca Primeros Puestos Colegios | 7° Beneficios colaboradores |
| 4° Apoyos Económicos | 8° Beneficio familia |

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 4 de 54

Artículo 6°.- Son funciones de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU), con relación al Servicio Social:

- a) Controlar la distribución correcta del presupuesto destinado para los diferentes beneficios económicos que otorga la universidad.
- b) Garantizar que el Servicio Social, cumpla con el análisis y evaluación objetiva del procedimiento realizado por los estudiantes con respecto a la matrícula regular, para acceder o renovar los beneficios económicos.
- c) Coordinar con los órganos académicos y administrativos correspondientes la adecuada ejecución de las normas y procedimientos contemplados en el presente reglamento.

Artículo 7°.- La DBU, es la encargada de elaborar y proponer el Reglamento de Beneficios económicos para los estudiantes, para luego finalmente presentarlo al Consejo Universitario quien es el órgano que aprueba dicho documento para que luego sea publicado; y garantiza la difusión a toda la comunidad universitaria, utilizando todos los mecanismos informativos posibles (portal transparencia, aula virtual, correo electrónico, redes, comunicados, guía informativa, entre otros) con la finalidad de garantizar una correcta información.

Artículo 8°.- La escala a la que acceda el estudiante, producto del procedimiento realizado, determina el valor económico (expresado en soles) de la pensión de enseñanza, la misma que deberá ser cancelada en (05) cinco cuotas por periodo académico.

Artículo 9°.- El valor económico de las escalas y otras tasas educativas relacionadas al servicio que brinda la universidad se encuentran establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado por la autoridad competente, el mismo que es de acceso público para la comunidad universitaria (web UAI, área de transparencia).

Artículo 10°.- Los beneficios económicos para el estudiante que se consideran en el presente reglamento, se aplican sobre la base del valor económico más alto de las escalas aprobadas para el periodo académico vigente. Así mismo, pueden acceder a los beneficios económicos únicamente los estudiantes que registren matrícula regular activa.

Artículo 11°.- El beneficio económico que reciba el estudiante tiene la vigencia de un semestre académico, el mismo que puede ser renovado para el semestre siguiente, siempre que el estudiante cumpla con presentar los requisitos establecidos en los procedimientos descritos en el presente reglamento, y a su vez exista el presupuesto institucional disponible para tal asignación. De no presentar el estudiante solicitud para acceder a beneficio económico el importe de su cuota aumentará de manera automática en 2 escalas inmediatas superiores.

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 5 de 54

Artículo 12°.- El estudiante, al matricularse se compromete a cancelar las pensiones de enseñanza en los plazos señalados en el cronograma de pagos establecido para el periodo académico lectivo y constituye deuda contraída con la Universidad.

Artículo 13°. - La Universidad ha establecido un beneficio del 8% descuento (pronto pago) sobre el valor total de la pensión de enseñanza del semestre académico lectivo, para los estudiantes que deseen pagar anticipadamente el servicio educativo y que hayan sido asignados con la escala A, B y C. Para el caso de los estudiantes que hayan sido asignados en otras escalas, aplicable para todas las carreras.

Artículo 14°.- El pago por concepto de pensión de enseñanza y tasas administrativas pueden efectuarse en los bancos con los que se tiene dicho servicio o a través de las plataformas virtuales establecidas por la universidad.

Artículo 15°.- El estudiante para poder realizar cualquier trámite administrativo ya sea de matrícula, reserva de matrícula, obtención de documentos académicos (constancias, certificados y otros), graduación o titulación en la universidad, es requisito fundamental encontrarse en una situación de no adeudo, por concepto de pensiones de enseñanza y/o compromisos de pagos asumidos.

Artículo 16°.- La Dirección Administrativa es la encargada de establecer los montos de los pagos por concepto de moras y tasas administrativas, las mismas que, en todos los casos, serán de acuerdo a ley; dicha información será remitida a través de la directiva del proceso de matrícula.

Artículo 17°.- El pago por concepto de matrícula y/o pensiones de enseñanza, así como el pago por conceptos administrativos u otros conceptos establecidos dentro del TUPA, es un acto totalmente voluntario, por lo tanto, no proceden a devolución una vez realizados.

Artículo 18°.- Los alumnos retirados por inasistencia se hacen responsables de cancelar los conceptos por pensiones de enseñanzas y por el servicio recibido a partir de su matrícula en el periodo académico lectivo.

Artículo 19°.- Los alumnos que no registren matrícula activa o reserva de ella en el semestre académico lectivo, deberán realizar al momento de su reincorporación, los trámites indicados en el presente reglamento para poder acceder a algún beneficio económico.

Artículo 20°.- Para que un estudiante pueda acceder o renovar algún beneficio económico, no debe incurrir en acciones administrativas ni académicas (sanciones disciplinarias) que vayan en agravio de la universidad hasta el término del periodo en que goce del beneficio otorgado.

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 6 de 54

Artículo 21°. - El estudiante debe realizar el procedimiento administrativo de acuerdo al cronograma que establece la DBU, para cada caso. El incumplimiento del procedimiento, cronograma o de los requisitos solicitados para cada caso declarará, de manera automática, improcedente la solicitud del beneficio económico al que aplicó el estudiante, sin derecho a prórroga.

Artículo 22°.- La Dirección de Bienestar Universitario es la encargada de publicar la convocatoria del proceso de postulación a los beneficios económicos, en la cual se difundirá las diferentes becas que ofrece la universidad, los requisitos y condiciones para la postulación y otorgamiento, así como los plazos establecidos según su cronograma.

Artículo 23°.- Culminado el proceso de verificación y evaluación de expedientes, la DBU consolida los resultados según la modalidad, luego pasa la información a la subgerencia general para su aprobación (plazo máximo de respuesta 7 días hábiles) y posterior a la aprobación notifica a los estudiantes beneficiarios, mediante una comunicación escrita (carta de respuesta y/o correo institucional), con el apoyo al área de Asistencia y Tecnología de la información para que a través del aula virtual se genere la comunicación masiva de la escala asignada por el semestre académico actual, con el objetivo de una respuesta más ágil y rápida al estudiante, con una respuesta automática con texto tipo.

Artículo 24°.- El estudiante debe de utilizar de manera obligatoria la cuenta de correo institucional que la Universidad le asigna para toda comunicación en su calidad de estudiante, no pudiendo alegar desconocimiento de la información que ha sido oportunamente enviada a dicho correo, por lo que se hará responsable de su revisión y entendimiento respectivo, asimismo de la gestión con el área de soporte de la activación del mismo.

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 7 de 54

CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 25°.- La Universidad otorga a los estudiantes los siguientes beneficios económicos:

a) BECA



El beneficio económico de BECA exonera al estudiante del pago correspondiente al valor total de la pensión de enseñanza del semestre académico lectivo. La beca no exime del pago de matrícula u otros conceptos administrativos (prácticas, internados, constancias, otros). En cualquiera de los siguientes casos, este beneficio se aplica considerando la escala más alta para el periodo vigente.

i. Beca por orfandad



El estudiante debe presentar los documentos probatorios que acrediten el fallecimiento de la persona encargada de solventar su educación universitaria (padre, madre o tutor), que figure en los registros de la universidad desde su inscripción o última actualización, demostrando que no genere sucesión de pensión de sobrevivencia o viudez según Ley N° 23585 o tener inhabilitación por accidente o enfermedad terminal comprobada, que lo incapacite para el trabajo en forma definitiva y no goce de remuneración o pensión; así mismo debe carecer de recursos económicos, habiendo ejercido una matrícula, el pago de las tasas administrativas, demostrar que la persona fallecida era quien se responsabilizaba de su manutención educativa, validando su ficha de registro en la base de datos; plazo máximo de respuesta 15 días hábiles, de tener alguna observación el expediente será rechazado, con la opción de reingreso con regularización. Este beneficio es válido solo por el semestre académico vigente (sin opción a renovación) y aplica para programas estudios académicos con una antigüedad no menor a dos años. Tener en cuenta que la carencia mínima 6 meses a la presentación de acceder al beneficio, considerando que de otorgarse solo es válido por 1 semestre.

Condiciones para solicitar la beca por orfandad:

- Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico.
- Esta norma aplica para estudiantes no mayores a 19 años
- Cancelar el derecho de Apoyo Económico.
- Opinión favorable de la Dirección de Bienestar Universitario, como resultado de la entrevista personal y evaluación del expediente, y el estudiante esté de acuerdo con las condiciones ofrecidas por DBU al aceptar su expediente.

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 8 de 54

- El estudiante no deberá ser económicamente activo, asegurando su dependencia económica del apoderado.
- Participar en todas las actividades que el servicio psicopedagógico organice.

Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de beneficio económico modalidad beca por orfandad dirigida a la DBU.
- Constancia del Seguro contra accidentes con una cobertura máximo de un año.
- Documento sustentatorio Aspecto Familiar.
- Documento sustentatorio Aspecto Económico (opcional)
- Ficha de actualización de datos personales.
- Documento que acredite que la persona fallecida fue declarada como apoderado del alumno, en el último periodo académico.
- Partida de defunción legalizada del padre, madre o tutor fallecido o certificado de defunción.
- Declaración jurada simple de la persona que quedará como representante del alumno.
- Demostrar no tener cursos desaprobados en el semestre académico: (Boleta de Notas).
- Declaración Jurada de compromiso de participación en actividades psicopedagógicas.

ii. Beca por rendimiento académico

Mediante resolución de Vicerrectorado Académico se aprueba el otorgamiento de beca para el semestre lectivo a un representante por cada programa de estudios, que hayan obtenido el promedio más alto en el semestre académico anterior, teniendo como base una nota mínima de 18,00 (dieciocho), considerando los resultados académicos proporcionados por las facultades. Este representante deberá ser reconocido en mérito al rendimiento de una base computable mínima de 200 estudiantes matriculados en el programa de estudios, de no cumplirse con este mínimo no se otorgará este beneficio.

En caso de que el programa de estudios sea nuevo, se considerará el beneficio económico a partir del quinto semestre desde su creación, bajo las condiciones antes mencionadas.

Este beneficio será otorgado uno por cada semestre académico y no aplicará para estudiantes del último año de estudios correspondiente a su malla curricular.

Si en caso existiera empate se considerará el estudiante con mejor promedio

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 9 de 54

ponderado acumulable y que no tenga periodos académicos interrumpidos.

Si el puntaje más alto del programa de estudios no puede acceder a la beca, le corresponderá la media beca en el caso se cumpla con las condiciones expresas para este beneficio.

El procesamiento en la DBU es automático, es decir, el Vicerrectorado Académico a través de la emisión de la resolución otorga el beneficio directamente, no requiere de la participación del alumno con la presentación de algún expediente o documentación para tal fin. Este beneficio es comunicado al estudiante a través del Servicio Social de la DBU.

En caso, los resultados académicos de algún programa no cumplan con el promedio mínimo, antes mencionado, no se otorgará este beneficio, para el semestre lectivo.

b) MEDIA BECA

El beneficio económico de MEDIA BECA exonera al estudiante del pago correspondiente al 50% del valor total de la pensión de enseñanza del semestre académico lectivo. El beneficio aplica considerando la escala más alta para el periodo vigente. En caso no exista una escala correspondiente al 50% exacto de la cuota; al beneficiado se le asignará la escala menor más próxima a dicho monto.

i. Media beca por rendimiento académico

Mediante resolución de Vicerrectorado Académico se aprueba el otorgamiento de media beca para el semestre lectivo a un representante por cada programa de estudios, que hayan obtenido el segundo promedio más alto en el semestre anterior, teniendo como base una nota mínima de 17.50, considerando los resultados académicos proporcionados por las facultades. Este representante deberá ser reconocido en mérito al rendimiento de una base computable mínima de 200 estudiantes matriculados en el programa de estudios, de no cumplirse con este mínimo no se otorgará este beneficio.

En caso de que el programa de estudios sea nuevo, se considerará el beneficio económico a partir del quinto semestre, bajo las condiciones antes mencionadas.

Este beneficio será otorgado uno por cada semestre académico y no aplicará para estudiantes de los últimos años de estudios.

El procesamiento en la DBU, es automático. Este beneficio es comunicado al estudiante a través del Servicio Social de la DBU.

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 10 de 54

En caso, los resultados académicos de algún programa no cumplan con el promedio mínimo, antes mencionado, no se otorgará este beneficio, para el semestre lectivo.

ii **Media beca por Primeros Puestos – Colegios**

Es el beneficio económico que es otorgado a un estudiante que ocupa los primeros puestos (1° y 2°) en su institución de procedencia.

Condiciones especiales para solicitar la Recategorización:

- Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico.
- Cancelar el derecho de Recategorización.
- El estudiante deberá tener un promedio ponderado de mínimo 15.

Requisitos:

El estudiante debe presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de beneficio económico modalidad de recategorización dirigida a la DBU.
- Ficha Socioeconómico del Estudiante.
- Declaración Jurada de no haber incurrido en acciones administrativas en agravio de la Universidad.
- Documento Sustentatorio Aspecto Económico.
- Documento Sustentatorio Aspecto Salud. (Opcional)
- Documento Sustentatorio - Aspecto Vivienda (Fotografía solo de la vivienda, croquis de ubicación – referencia digital – Google Maps).
- Constancia del Seguro contra accidentes, con una cobertura máximo de un año.

iii. **Media beca por participación en elencos y selecciones**

La DBU gestionará convocatoria de inscripción para las diferentes disciplinas propuestas para los servicios cultural y deportivo, asimismo presentará lista de estudiantes propuestos previa evaluación con los docentes participantes de los servicios cultural y deportivo, que formarán parte de las selecciones y elencos que represente a la Universidad Autónoma de Ica en los eventos internos y externos que se programen a lo largo del semestre.

Consideraciones especiales:

- Para disciplinas individuales se considerará un tope máximo de 4 estudiantes beneficiados (karate, ping pong)
- Para disciplinas grupales se considerará un tope máximo de 8 estudiantes beneficiados (gimnasia rítmica, vóley y básquetbol)
- Para disciplinas grupales se considerará un tope máximo de 11

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 11 de 54

estudiantes beneficiados (futsal)

- Para elencos artísticos se considerará un tope máximo de 12 estudiantes beneficiados (todas las danzas folclóricas y música)
- Participar en todas las actividades que la DBU determine

Condiciones para postular a la convocatoria de la media beca por participación en elencos y selecciones.

- Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico.
- Haber obtenido en el último semestre académico un promedio ponderado mayor o igual a 12.00
- De ser seleccionado deberá de firmar una carta de compromiso donde se especifique participar en todas las actividades internas y externas que la universidad autónoma de Ica determine durante el semestre académico.
- Los gastos de participación en que se incurra para dichas actividades serán expresamente asumidos por el estudiante participante.
- No aplica para la escuela profesional de medicina humana.

c) BECAS PARCIALES

Es aquel beneficio económico que es otorgado en base a criterios puntuales, para cada caso su duración es por semestre académico lectivo. El estudiante puede renovarlo cumpliendo con el procedimiento establecido.

i. Categorización

Es el beneficio económico al que aplica un estudiante para acceder a una escala de pensiones, al momento de su ingreso a la universidad (primer ciclo).

Condiciones para solicitar la categorización:

- Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico.
- Realizar la cancelación del derecho de la solicitud de Beneficio Económico.

Requisitos:

El estudiante debe presentar los siguientes documentos:

- Formulario del beneficio de apoyo económico dirigido al director de la DBU.
- Constancia del Seguro contra accidentes, con una cobertura máximo de un año.
- Carta de compromiso de participación en todas las actividades internas y externas realizadas o convocadas por la DBU, para sustentar evidencia.

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 12 de 54

ii. Apoyo económico

El beneficio del apoyo económico, es la evaluación para solicitar la escala asignada en el periodo anterior o que haya sido producto de la categorización; pueden solicitar este beneficio los estudiantes que ejerzan matrícula regular entre el segundo a octavo semestre de estudios, en el caso de programas de estudios de 10 semestres, y hasta el décimo ciclo, en el caso de programas de 12 semestres de estudios.

Dicha evaluación puede permitir al estudiante mantener la escala asignada en el último periodo académico o la reubicación en una escala próxima superior, salvo modificación de escalas establecidas y comunicadas a los estudiantes antes del vencimiento del semestre académico.

Asimismo, a los estudiantes de 5° ciclo en adelante se les considerará las participaciones realizadas por la Dirección de Responsabilidad Social, quien nos remitirá el padrón de sus participantes dentro del cronograma establecido por la DBU antes del inicio de la matrícula regular.

Condiciones para solicitar el apoyo económico:

- Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico.
- Haber tenido una participación permanente en las actividades de la DBU en el último semestre académico estudiado, considerando estudiantes de 1° a 4° ciclo,
- Haber participado en las actividades de Responsabilidad Social en el último semestre académico, considerando a los estudiantes de 5° a 10° ciclo.
- Cancelar el derecho de Apoyo Económico.
- Haber obtenido en el último semestre académico estudiado un promedio ponderado mayor o igual a 12.

Requisitos:

El estudiante debe presentar los siguientes documentos

- Solicitud de beneficio económico modalidad apoyo económico dirigida a la DBU.
- Constancia del Seguro contra accidentes con una cobertura máximo de un año.
- Carta de compromiso de participación en todas las actividades internas y externas realizadas o convocadas por la DBU, para sustentar evidencia.

iii. Recategorización

El Servicio Social de la DBU, ha establecido el procedimiento para la recategorización como la oportunidad de que el estudiante solicite una

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAU-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 13 de 54

evaluación y análisis más profundo de su situación socioeconómica; a fin de conseguir la asignación de una escala diferente a la regular o beca socioeconómica, a la que tuvo producto de la categorización justificada en un cambio significativo de la situación socio económica familiar.

Lo solicita un estudiante que ha ejercido una matrícula regular en el último periodo de estudios, debe haber cursado como mínimo un semestre académico.

Pueden presentarse a solicitar este beneficio económico, los estudiantes que presenten vulnerabilidad socioeconómica, problemas de salud del estudiante o familiar directo hasta el primer grado de consanguinidad, con documentos que lo sustente.

Condiciones especiales para solicitar la Recategorización:

- Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico.
- Cancelar el derecho de Carpeta de Recategorización.
- El estudiante no deberá tener cursos desaprobados en el último semestre académico estudiado (solo para casos de condición socioeconómica vulnerable, exceptuando casos de salud).

Requisitos:

El estudiante debe presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de beneficio económico modalidad carpeta de recategorización dirigida a la DBU.
- Ficha Socioeconómico del Estudiante.
- Declaración Jurada de no haber incurrido en acciones administrativas en agravio de la Universidad.
- Documento Sustentatorio Aspecto Económico.
- Documento Sustentatorio Aspecto Salud. (Opcional)
- Documento Sustentatorio - Aspecto Vivienda (Fotografía de la vivienda, croquis de ubicación - referencia digital – Google Maps)
- Constancia del Seguro contra accidentes con una cobertura máximo de un año.

IV. Desempeño cultural

La DBU presentará propuesta de beneficio especial a la Subgerencia General de aquellos estudiantes que sin pertenecer a un elenco pueda tener una participación libre en actividades culturales tanto internas como externas y demuestre un compromiso destacable en dicha presentación, por lo que se podrá proponer un descuento del 5% en sus cuotas del semestre, de la escala asignada y aprobada, previa evaluación.

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 14 de 54

Condiciones especiales:

- Participación en todas las actividades internas y/o externas.
- Beneficios aplica para estudiantes del I a X ciclo de todas las escuelas académicas.
- Tener matrícula vigente.
- Mantener notas aprobatorias en todos los cursos del semestre.

d) TRABAJO REMUNERADO

Es aquel beneficio económico que es otorgado a (01) un estudiante por semestre académico. El estudiante brinda servicios “laborales” administrativos a un área determinada por la DBU, por lo cual la universidad asume este servicio por el valor económico de la escala a la cual el estudiante fue asignado. El pago realizado tiene por objetivo apoyar al estudiante para que pueda cubrir las pensiones de estudio del semestre.

El factor socioeconómico es determinante, puesto que el estudiante debe demostrar una situación económica de pobreza o extrema pobreza. Así como un desempeño académico aceptable, pertenecer al tercio superior durante el último semestre matriculado. Debe pasar por una entrevista personal con la DBU a fin de conocer sus competencias para realizar las actividades que se le encargarán.

No puede postular a la renovación del beneficio el estudiante que haya incumplido con los servicios solicitados dentro del periodo anterior; en caso ocurra incumplimiento, se suspende el trabajo remunerado por el semestre, y el

estudiante deberá automáticamente hacerse responsable por cancelar las responsabilidades económicas contraídas.

Este beneficio puede solicitarlo el estudiante que no califique para algún otro beneficio económico. Exceptuando de este proceso a la escuela de medicina.

Condiciones para postular por trabajo remunerado:

- Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio.
- Cancelar del derecho del beneficio económico.
- A partir de quinto ciclo en adelante.
- Realizar la convocatoria de acuerdo a la necesidad
- Encontrarse en el tercio superior en el último semestre académico.
- Opinión favorable del director de escuela para armar un informe.
- Informe psicopedagógico con test de personalidad.

Requisitos:

El estudiante debe presentar los siguientes documentos

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 15 de 54

- Solicitud de beneficio económico modalidad trabajo remunerado dirigida a la DBU.
- Constancia del Seguro contra accidentes con una cobertura máximo de un año.
- Carta de compromiso de participación en todas las actividades que organice la DBU.

e) **REINGRESOS**

Los estudiantes que se reincorporan a la Universidad Autónoma de Ica para continuar su carrera profesional, deberán presentar a la DBU las siguientes condiciones especial para iniciar su proceso, para matrícula regular hasta 21 créditos.

Condiciones: El estudiante deberá de cumplir con:

- Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio.
- Cancelar del derecho del beneficio económico.
- Tener una matrícula regular hasta 21 créditos.

Requisitos:

El estudiante debe presentar los siguientes documentos

- Solicitud de beneficio económico – Apoyo Económico.
- Constancia del Seguro contra accidentes, con una cobertura máximo de un año.
- Carta de compromiso de participación en todas las actividades que organice la DBU.

Artículo 26°.- Cualquier error u omisión existente en los artículos referidos a los beneficios económicos expuestos en el CAPÍTULO II del presente reglamento, podrá ser rectificado mediante Resolución de Gerencia General.

Artículo 27°.- Los beneficios económicos contemplados en el presente reglamento no exoneran al estudiante de cancelar los pagos de las demás tasas educativas contempladas dentro de un semestre académico, como son: matrículas, derechos de certificados, exámenes aplazados, entre otros.

Artículo 28°.- Los beneficios económicos contemplados en el presente reglamento serán de acceso para los estudiantes matriculados en el periodo vigente, no se consideran a los alumnos con matrícula especial y/o excepcional. Los alumnos que presenten reserva de matrícula para un periodo determinado y que deseen obtener algún beneficio económico deberán realizar el procedimiento que corresponde. La DBU no reserva escalas a futuro.

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 16 de 54

Artículo 29°. - Todo expediente solicitando algún beneficio económico deberá ingresar obligatoriamente por el aula virtual, conteniendo la documentación exigida descrita en el presente reglamento, utilizando los medios que la Dirección determine y comunique de manera oportuna. La DBU a través del Servicio Social revisará el expediente presentado por el estudiante y de estar completo y sin observaciones, comunicará por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles la admisibilidad o no del expediente. A partir de la no admisibilidad el solicitante podrá presentar un expediente nuevo siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos del cronograma difundido por la DBU.

Artículo 30°.- Se pierde definitivamente cualquiera de los beneficios contemplados en el presente reglamento cuando el estudiante ha sido objeto de sanción disciplinaria por falta grave o cuando lo solicite.

Artículo 31°. - La decisión final producto de la evaluación para el otorgamiento de algún beneficio económico contemplado, es inapelable.

f. BENEFICIO PARA COLABORADORES UAI (ADMINISTRATIVOS Y/O DOCENTES)

Artículo 32°. - Es aquel beneficio que se otorga a los colaboradores de la Universidad Autónoma de Ica en su condición de autoridades, administrativos o docentes; se extiende al cónyuge y/o conviviente debidamente declarado y sustentado, así como a familiares del primer grado de consanguinidad. El beneficio al Colaborador es parcial y se otorga semestralmente, este beneficio contempla los programas académicos con una antigüedad mayor a 5 años, debiendo realizar el respectivo filtro con Gestión de Talento.

Artículo 33°. - Los colaboradores podrán acceder a la escala especial por convenio educativo, siempre que se evidencie una continuidad laboral. En caso de extinción de vínculo laboral, el colaborador pierde el beneficio obtenido automáticamente.

El beneficio para colaboradores tiene las siguientes coberturas:

- Personal administrativo a tiempo completo, con contrato indeterminado y permanencia mínima de 06 meses, con 48 horas semanales.
- Docente ordinario o contratado a tiempo completo, con dedicación horaria mínima de 40 horas por semana.
- Docente ordinario o contratado a tiempo parcial con dedicación horaria menor o igual a 20 horas por semana descuento especial del 5%.

Artículo 34°. - En los casos que el personal estuviera con licencia sin goce de haber, por tres meses consecutivos o más, habiéndosele otorgado el beneficio de estudios a su familiar ésta se suspenderá de manera automática, en el mismo periodo académico, a partir de la fecha del otorgamiento y deberá de inmediato de asumir el pago correspondiente.

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 17 de 54

Condiciones: Para acceder al beneficio Colaborador UAI se requiere:

- Para las autoridades, colaboradores administrativos, tener contrato laboral vigente y tener como mínimo seis (06) meses de actividad laboral de forma continua e ininterrumpida.
- Para los docentes, tener una permanencia en el ejercicio de la docencia de un (01 ciclo académico) como mínimo.
- Para mantener el beneficio se debe mantener el promedio ponderado 14 (catorce).
- Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico.
- No haber sido suspendido por ningún concepto o motivo.
- No tener cursos o asignaturas desaprobatorias
- Cancelar el derecho de Apoyo Económico.

Requisitos:

El estudiante debe presentar los siguientes documentos

- Solicitud de beneficio económico modalidad apoyo económico dirigida a la DBU.
- Constancia del Seguro contra accidentes con una cobertura máximo de un año.

g. BENEFICIO FAMILIA

Es aquel beneficio que se otorga a los familiares directos de los estudiantes, llámese padres, hijos, hermanos (as), que estudian o quieran estudiar en la Universidad Autónoma de Ica. El beneficio es parcial y se otorga semestralmente. Los beneficiarios podrán acceder a la escala especial por convenio educativo, siempre que continúen sus estudios en la universidad durante los años que estudie su carrera profesional.

Para acceder a este beneficio, los estudiantes beneficiados deberán demostrar el parentesco mediante el documento legal establecido (registro civil de nacimiento, de matrimonio o registro notarial) y la matrícula deberá realizarse simultáneamente.

Este beneficio aplica para estudiantes del segundo ciclo en adelante.

En caso que alguno de los miembros de familia abandone su carrera profesional, pierde el beneficio obtenido.

Condiciones: Para acceder al beneficio familia se requiere:

- Deberán estar matriculados en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico.
- Para mantener el beneficio se debe mantener el promedio ponderado mayor igual a 14.

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 18 de 54

- No haber cometido ningún tipo de faltas o agravio en contra de la UAI.
- Cancelar el derecho de Apoyo Económico.

Requisitos:

El estudiante debe presentar los siguientes documentos

- Solicitud de beneficio económico modalidad apoyo económico dirigida a la DBU. (individualmente)
- Acta de nacimiento, que sustente el parentesco.
- Recibo de matrícula.
- Constancia del Seguro contra accidentes con una cobertura máximo de un año.
- Carta de compromiso de participación en todas las actividades internas y externas realizadas o convocadas por la DBU. para sustentar evidencia.

Artículo 35°. - Este beneficio sólo se aplica a programas de estudios de pre grado. En caso de que el programa de estudios sea nuevo, se podrá evaluar el beneficio económico a partir del quinto semestre, tomando como base las condiciones mencionadas en el ítem g.



Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 19 de 54

CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS

Artículo 36°.- La Universidad Autónoma de Ica, de acuerdo a su política de apoyo social, celebra convenios de colaboración recíproca con instituciones públicas y privadas en la que se pueda acceder al otorgamiento de beneficios económicos para los alumnos acreditados por dichas entidades.

Los que se acojan a este beneficio serán trabajadores y/o familiares (hijos, esposo (a) u otro) de los mismos, que se especifique en el convenio. De acuerdo al beneficio otorgado al estudiante, sea beca, media beca, recategorización o apoyo económico, a los cuales les rige todos los artículos del presente reglamento.

Artículo 37°.- Los convenios a los que se hace referencia en el artículo anterior, deberán considerar el tipo de beneficio económico, así como el número de beneficiarios concedido por la universidad a la institución, la duración, consideraciones y condiciones a las que se deben sujetar los beneficiarios. Solo aplica para programas académicos con una antigüedad no menor a dos años o aquellas estipuladas en dicho convenio.

Condiciones para solicitar el beneficio por convenio en general: (Beca Total)

- Estar matriculado en el semestre académico vigente.
- Haber tenido participación permanente en las actividades de la DBU. (Para estudiantes del 1° a 4° ciclo).
- Haber tenido participación permanente en las actividades de Responsabilidad Social (Para estudiantes del 5° a 10° ciclo).
- Cancelar el derecho de Apoyo Económico.
- Haber obtenido en el semestre un promedio ponderado mayor o igual a 16 (excepto para aquellos que el convenio especifique una nota diferente, se respetará lo que diga el convenio hasta el término)

Condiciones para solicitar el beneficio por convenio en general: (Beca Parcial)

- Estar matriculado en el semestre académico vigente.
- Haber tenido participación permanente en las actividades de la DBU. (Para estudiantes del 1° a 4° ciclo).
- Haber tenido participación permanente en las actividades de Responsabilidad Social (Para estudiantes del 5° a 10° ciclo).
- Cancelar el derecho de Apoyo Económico.
- Haber obtenido en el semestre un promedio ponderado mayor o igual a 14.

Condiciones para solicitar el beneficio por convenio para ingresantes

- Estar matriculado en el semestre académico vigente
- Cancelar el derecho de apoyo económico

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 20 de 54

Requisitos:

El estudiante debe presentar los siguientes documentos:

- Carta emitida por la empresa o institución con convenio vigente (la misma deberá llegar durante el proceso de la matrícula regular)
- Solicitud de beneficio económico modalidad convenio, dirigida a la DBU.
- Constancia del Seguro contra accidentes cobertura mínima de un año.
- Carta de Compromiso de participación en actividades que organice la DBU.

Artículo 38°.- Dichos documentos deberán ser presentados dentro del periodo de matrícula regular de acuerdo al cronograma, cumpliendo de manera articulada con el flujograma presentado a la dirección de vinculación de la universidad que participa a las organizaciones que mantienen convenio vigente.

Artículo 39°.- Los estudiantes que estén beneficiados con becas por convenios, deberán de acreditar un promedio ponderado mayor o igual a 16; caso contrario, pierden el beneficio del apoyo entregado: los becados pasarán a contar con media beca, y los que tengan media beca a la escala inmediata superior; asimismo deberán cumplir con la entrega de su expediente de acuerdo a las fechas programadas por la DBU, sin prórroga.

Artículo 40°.- Los estudiantes que obtengan algún beneficio económico como recategorización, apoyos económicos o descuentos especiales, deberán de acreditar un promedio ponderado mayor o igual a 14; caso contrario, pierden el beneficio del apoyo entregado: los beneficiados pasarán a la escala inmediata superior.

Artículo 41°.- Las becas por convenio que no se usen durante el año se pierden, no son acumulables. Solo serán otorgadas de acuerdo a las especificaciones propias del convenio, pudiendo especificarse los programas de estudios aplicables para los beneficios de apoyo.

Artículo 42°.- El estudiante beneficiado por convenio que no pueda participar de las actividades programadas por la Dirección de Bienestar Universitario, deberá de adjuntar documento sustentatorio firmado por la autoridad acreditado de su institución (constancia de trabajo), como justificación, o constancia médica si es un tema de salud dentro del plazo programado por la DBU al inicio de cada semestre académico.

Artículo 42°.- Para mantener la beca no debe incurrir en acciones administrativas ni académicas que vayan en agravio de la universidad.

Artículo 43.- La Universidad verificará dichos datos, en caso existiera datos falsos, pierde el beneficio, caso contrario se le otorgará lo solicitado de acuerdo a la evaluación y al cumplimiento de las condiciones y presentación de requisitos para esta modalidad.

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 21 de 54

Artículo 44º.- La Dirección de Bienestar Universitario, para emitir opinión sobre los expedientes deberá contar con el Informe de la Oficina de Servicio Social.



Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 22 de 54

CAPÍTULO IV

BENEFICIOS ECONÓMICOS ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

Artículo 45°.- Los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana tienen escalas de pensiones que se actualizan anualmente en el TUPA de la universidad que es de acceso público en el portal de transparencia.

Artículo 46°.- Los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana al igual que todos los estudiantes de la universidad podrán a partir del segundo ciclo postular al proceso de recategorización, con la finalidad de evaluar la escala que se le asignará teniendo en cuenta los criterios administrativos y/o socioeconómicos determinados por la universidad. La DBU establecerá el cronograma de fechas para realizar dicha postulación y tiempo de análisis.

Artículo 47.- Los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana al momento de ingreso pueden haber sido beneficiados con una escala promocional (**escala de pensiones base no recategorizable**), la cual a partir del segundo ciclo será evaluada por la DBU, y para ello deben cumplir con el pago del derecho del proceso de recategorización (establecido por el TUPA) y las condiciones establecidas para la postulación.

Condiciones especiales para solicitar la Recategorización:

- Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico.
- Cancelar el derecho de Recategorización.
- El estudiante no deberá tener cursos desaprobados en el último semestre académico estudiado (solo para casos de condición socioeconómica vulnerable, exceptuando casos de salud).
- Mantener un promedio ponderado de 14.

Requisitos:

El estudiante debe presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de beneficio económico modalidad de recategorización dirigida a la DBU.
- Ficha Socioeconómico del Estudiante.
- Declaración Jurada de no haber incurrido en acciones administrativas en agravio de la Universidad.
- Documento Sustentatorio Aspecto Económico.
- Documento Sustentatorio - Aspecto Vivienda (Fotografía de la vivienda, croquis de ubicación referencia digital – Google Maps).
- Documento Sustentatorio Aspecto Salud. (Opcional)
- Constancia del Seguro contra accidentes con cobertura mínima de un año.

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 23 de 54

Artículo 48.- Los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana que no presenten dicho proceso dentro de los plazos establecidos por la DBU o sin los requisitos mencionados en el presente documento, se les asignará automáticamente 2 escalas inmediatas superiores a las establecidas en el periodo anterior.

Artículo 49°.- Se perderá cualquiera de los beneficios económicos contemplados en el presente reglamento, por los siguientes casos:

- Registrar matrícula extemporánea
- El estudiante ha sido sancionado por haber incurrido en acciones administrativas o agravios en contra de la Universidad.
- Por fallecimiento del beneficiario. (No es transferible)
- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- No cumplir con las condiciones y requisitos solicitados por cada modalidad.
- No cumplir con la presentación del expediente dentro del cronograma establecido.
- Abandonar los estudios universitarios.
- Reingresos
- Proporcionar información o documentación falsa.
- Mantener deuda con la UAI.



Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 24 de 54

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50°.- Los beneficios de créditos diferidos, pasantías y bolsas de viaje, serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario, estableciendo las disposiciones específicas para cada caso.

Artículo 51°.- En caso de estudiantes que por diversas circunstancias no continuaron sus estudios y desean reingresar y posean deudas, su situación será resuelta por la Dirección Administrativa con opinión de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 52°.- La Gerencia General, establecerá, previo estudio y propuesta técnica de la Dirección de Bienestar Universitario, la condición de pagos; y nivel de la escala de Pensiones, Becas o semi becas de todos los estudiantes por programa de estudios, antes del proceso de matrícula del siguiente ciclo académico.

Artículo 53°.- El presente Reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de expedición de la resolución que lo aprueba.

Artículo 54°.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Gerencia General previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 55°.- Todos los beneficios económicos mencionados en el presente reglamento deben ser informados a la Subgerencia General, quien tiene la obligación del control presupuestal institucional, en tal sentido la DBU deberá remitir la documentación pertinente al cierre de cada proceso semestral.

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 25 de 54



CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 26 de 54

Versión /Revisión n N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
  V12	CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES Artículo 5°.- La Universidad Autónoma de Ica en cumplimiento con la ley universitaria destina una partida presupuestal anual mediante Resolución de Junta General de Accionistas, base sobre la cual se distribuyen los diferentes beneficios económicos. La Dirección de Bienestar Universitario, en adelante DBU, como dirección encargada debe asegurar que los beneficios concedidos se ajusten a lo presupuestado, no pudiendo excederlo. Existiendo un orden de prioridad para la selección de los beneficiarios, siendo de la siguiente manera: 1° Becas y medias becas por Rendimiento Académico 2° Becas Orfandad 3° Convenios 4° Recategorización 5° Apoyos Económicos	CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES Artículo 5°.- La Universidad Autónoma de Ica en cumplimiento con la ley universitaria destina una partida presupuestal anual mediante Resolución de Junta General de Accionistas, base sobre la cual se distribuyen los diferentes beneficios económicos. La Dirección de Bienestar Universitario, en adelante DBU, como dirección encargada debe asegurar que los beneficios concedidos se ajusten a lo presupuestado, no pudiendo excederlo. Existiendo un orden de prioridad para la selección de los beneficiarios, siendo de la siguiente manera: ° Becas y medias becas por Rendimiento Académico. 2° Becas Orfandad 3° Media beca Primeros Puestos Colegios. 4° Apoyos Económicos. 5° Recategorización 6° Convenios. 7° Beneficios colaboradores 8° Beneficio familia	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 27 de 54

Versión /Revisión n N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
  V12	Artículo 7°.- La DBU, es la encargada de elaborar y proponer el Reglamento de Beneficios económicos para los estudiantes, para luego finalmente presentarlo al Consejo Universitario quien es el órgano que aprueba dicho documento para que luego sea publicado; y garantiza la difusión a toda la comunidad universitaria, utilizando todos los mecanismos informativos posibles (aula virtual, correo electrónico, redes, comunicados entre otros) con la finalidad de garantizar una correcta información Artículo 13°. - La Universidad ha establecido un beneficio del 10% descuento sobre el valor total de la pensión de enseñanza del semestre académico lectivo, para los estudiantes que deseen pagar anticipadamente el servicio educativo y que hayan sido asignados con la escala A. Para el caso de los estudiantes que hayan sido asignados en otras escalas, este beneficio no es aplicable por pronto pago.	Artículo 7°.- La DBU, es la encargada de elaborar y proponer el Reglamento de Beneficios económicos para los estudiantes, para luego finalmente presentarlo al Consejo Universitario quien es el órgano que aprueba dicho documento para que luego sea publicado; y garantiza la difusión a toda la comunidad universitaria, utilizando todos los mecanismos informativos posibles (portal transparencia, aula virtual, correo electrónico, redes, comunicados, guía informativa, entre otros) con la finalidad de garantizar una correcta información. Artículo 13°. - La Universidad ha establecido un beneficio del 8% descuento (pronto pago) sobre el valor total de la pensión de enseñanza del semestre académico lectivo, para los estudiantes que deseen pagar anticipadamente el servicio educativo y que hayan sido asignados con la escala A, B y C. Para el caso de los estudiantes que hayan sido asignados en otras escalas, aplicable para todas las carreras.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 28 de 54

Versión /Revisión n N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
	Artículo 21°. - El estudiante debe realizar el procedimiento administrativo de acuerdo al cronograma que establece la DBU, para cada caso. El incumplimiento del procedimiento, cronograma o de los requisitos solicitados para cada caso declarará, de manera automática, improcedente la solicitud del beneficio económico al que aplicó el estudiante. Artículo 23°.- Culminado el proceso de verificación y evaluación de expedientes, la DBU consolida los resultados según la modalidad, luego pasa la información a la subgerencia general para su aprobación (plazo máximo de respuesta 7 días hábiles) y posterior a la aprobación notifica a los estudiantes beneficiarios, mediante una carta de respuesta, con el apoyo al área de Asistencia y Tecnología de la información para que a través del aula virtual se genere la comunicación masiva de la escala asignada por el semestre académico actual, con el objetivo de una respuesta más ágil y rápida al estudiante	Artículo 21°. - El estudiante debe realizar el procedimiento administrativo de acuerdo al cronograma que establece la DBU, para cada caso. El incumplimiento del procedimiento, cronograma o de los requisitos solicitados para cada caso declarará, de manera automática, improcedente la solicitud del beneficio económico al que aplicó el estudiante, sin derecho a prórroga. Artículo 23°.- Culminado el proceso de verificación y evaluación de expedientes, la DBU consolida los resultados según la modalidad, luego pasa la información a la subgerencia general para su aprobación (plazo máximo de respuesta 7 días hábiles) y posterior a la aprobación notifica a los estudiantes beneficiarios, mediante una comunicación escrita (carta de respuesta y/o correo institucional), con el apoyo al área de Asistencia y Tecnología de la información para que a través del aula virtual se genere la comunicación masiva de la escala asignada por el semestre académico actual, con el objetivo de una respuesta más ágil y rápida al estudiante, con una respuesta automática con texto tipo.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 29 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
 	Añadido CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS i. <u>Beca por orfandad</u> El estudiante debe presentar los documentos probatorios que acrediten el fallecimiento de la persona encargada de solventar su educación universitaria, demostrando que no genere sucesión de pensión de sobrevivencia o viudez según Ley N.º 23585 o tener inhabilitación por accidente o enfermedad terminal comprobada, que lo incapacite para el trabajo demostrando que no genere sucesión de pensión de sobrevivencia o viudez	Artículo 24°.- El estudiante debe de utilizar de manera obligatoria la cuenta de correo institucional que la Universidad le asigna para toda comunicación en su calidad de estudiante, no pudiendo alegar desconocimiento de la información que ha sido oportunamente enviada a dicho correo, por lo que se hará responsable de su revisión y entendimiento respectivo, asimismo de la gestión con el área de soporte de la activación del mismo. CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS i. <u>Beca por orfandad</u> El estudiante debe presentar los documentos probatorios que acrediten el fallecimiento de la persona encargada de solventar su educación universitaria (padre, madre o tutor), que figure en los registros de la universidad desde su inscripción o última actualización demostrando que no genere sucesión de pensión de sobrevivencia o viudez	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
---	--	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 30 de 54

Versión /Revisión n N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
 	según Ley N.º 23585 o tener inhabilitación por accidente o enfermedad terminal comprobada, que lo incapacite para el trabajo en forma definitiva y no goce de remuneración o pensión; así mismo debe carecer de recursos económicos, habiendo ejercido una matrícula, el pago de las tasas administrativas, demostrar que la persona fallecida era quien se responsabilizaba de su manutención educativa, validando su ficha de registro en la base de datos; plazo máximo de respuesta 7 días hábiles, de tener alguna observación el expediente será rechazado, con la opción de reingreso con regularización. Este beneficio es válido solo por el semestre académico vigente y aplica para programas estudios académicos con una antigüedad no menor a dos años.	según Ley N° 23585 o tener inhabilitación por accidente o enfermedad terminal comprobada que lo incapacite para el trabajo en forma definitiva y no goce de remuneración o pensión; así mismo debe carecer de recursos económicos, habiendo ejercido una matrícula, el pago de las tasas administrativas, demostrar que la persona fallecida era quien se responsabilizaba de su manutención educativa, validando su ficha de registro en la base de datos; plazo máximo de respuesta 15 días hábiles, de tener alguna observación el expediente será rechazado, con la opción de reingreso con regularización. Este beneficio es válido solo por el semestre académico vigente (sin opción a renovación) y aplica para programas estudios académicos con una antigüedad no menor a dos años. Tener en cuenta que la carencia mínima 6 meses a la presentación de acceder al beneficio, considerando que de otorgarse solo es válido por 1 semestre.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 31 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
 	Condiciones para solicitar la beca por orfandad: ▪ Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico. ▪ Esta norma aplica para estudiantes no mayores a 19 años ▪ Cancelar el derecho de Apoyo Económico. ▪ Opinión favorable de la Dirección de Bienestar Universitario, como resultado de la entrevista personal y evaluación del expediente, y el estudiante esté de acuerdo con las condiciones ofrecidas por DBU al aceptar su expediente. ▪ El estudiante no deberá ser económicamente activo, asegurando su dependencia económica del apoderado. ▪ Participar en todas las actividades que el servicio psicopedagógico organice.	Condiciones para solicitar la beca por orfandad: ▪ Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico. ▪ Esta norma aplica para estudiantes no mayores a 19 años ▪ Cancelar el derecho de Apoyo Económico. ▪ Opinión favorable de la Dirección de Bienestar Universitario, como resultado de la entrevista personal y evaluación del expediente, y el estudiante esté de acuerdo con las condiciones ofrecidas por DBU al aceptar su expediente. ▪ El estudiante no deberá ser económicamente activo, asegurando su dependencia económica del apoderado. ▪ Participar en todas las actividades que el servicio psicopedagógico organice.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 32 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
	Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos: - Solicitud de beneficio económico modalidad beca por orfandad dirigida a la DBU. - Constancia del Seguro contra accidentes. - Documento sustentatorio Aspecto Familiar. - Documento sustentatorio Aspecto Económico (opcional) - Ficha de actualización de datos personales. - Documento que acredite que la persona fallecida fue declarada como apoderado del alumno, en el último periodo académico. - Partida de defunción legalizada del padre, madre o tutor fallecido o certificado de defunción. - Declaración jurada simple de la persona que quedará como representante del alumno. - Demostrar no tener cursos desaprobados en el semestre académico. - Declaración Jurada de compromiso de participación en actividades psicopedagógicas. li Media beca por Primeros Puestos – Colegios Es el beneficio económico que es otorgado a un estudiante que ocupa los primeros puestos (1° y 2°) en su institución de procedencia.	Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos: - Solicitud de beneficio económico modalidad beca por orfandad dirigida a la DBU. - Constancia del Seguro contra accidentes con una cobertura máxima de un año. - Documento sustentatorio Aspecto Familiar. - Documento sustentatorio Aspecto Económico (opcional) - Ficha de actualización de datos personales. - Documento que acredite que la persona fallecida fue declarada como apoderado del alumno, en el último periodo académico. - Partida de defunción legalizada del padre, madre o tutor fallecido o certificado de defunción. - Declaración jurada simple de la persona que quedará como representante del alumno. - Demostrar no tener cursos desaprobados en el semestre académico: (Boleta de Notas). - Declaración Jurada de compromiso de participación en actividades psicopedagógicas. li Media beca por Primeros Puestos - Colegios Es el beneficio económico que es otorgado a un estudiante que ocupa los primeros puestos (1° y 2°) en su institución de procedencia.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 33 de 54

Versión n /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
	Condiciones especiales para solicitar la Recategorización: ▪ Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico. ▪ Cancelar el derecho de Recategorización. ▪ El estudiante deberá tener un promedio ponderado de mínimo 15. Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos: Solicitud de beneficio económico modalidad de recategorización dirigida a la DBU. ▪ Ficha Socioeconómico del Estudiante. ▪ Ficha del Sistema de Focalización de Hogares. (SISFOH). ▪ Declaración Jurada de no haber incurrido en acciones administrativas en agravio de la Universidad. ▪ Documento Sustentatorio Aspecto Económico. ▪ Documento Sustentatorio Aspecto Salud. (Opcional) ▪ Constancia del Seguro contra accidentes.	Condiciones especiales para solicitar la Recategorización: ▪ Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico. ▪ Cancelar el derecho de Recategorización. ▪ El estudiante deberá tener un promedio ponderado de mínimo 15. Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos: ▪ Solicitud de beneficio económico modalidad de recategorización dirigida a la DBU. ▪ Ficha Socioeconómico del Estudiante. ▪ Declaración Jurada de no haber incurrido en acciones administrativas en agravio de la Universidad. ▪ Documento Sustentatorio Aspecto Económico. ▪ Documento Sustentatorio Aspecto Salud. (Opcional) ▪ Documento Sustentatorio - Aspecto Vivienda (Fotografía solo de la vivienda, croquis de ubicación – referencia digital – Google Maps). ▪ Constancia del Seguro contra accidentes, con una cobertura máximo de un año.	Dirección de Bienestar Universitario	2 21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 34 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
	e) BECAS PARCIALES i. <u>Categorización</u> Es el beneficio económico al que aplica un estudiante para acceder a una escala de pensiones, al momento de su ingreso a la universidad. Condiciones para solicitar la categorización: ▪ Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico. ▪ Realizar la cancelación del derecho de la solicitud de Beneficio Económico. Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos: ▪ Formulario del beneficio de apoyo económico dirigido al director de la DBU. ▪ Constancia del Seguro contra accidentes.	f) BECAS PARCIALES i. <u>Categorización</u> Es el beneficio económico al que aplica un estudiante para acceder a una escala de pensiones, al momento de su ingreso a la universidad (primer ciclo). Condiciones para solicitar la categorización: ▪ Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico. ▪ Realizar la cancelación del derecho de la solicitud de Beneficio Económico. Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos: ▪ Formulario del beneficio de apoyo económico dirigido al director de la DBU. ▪ Constancia del Seguro contra accidentes, con una cobertura máxima de un año. ▪ Carta de compromiso de participación en todas las actividades internas y externas realizadas o convocadas por la DBU, para sustentar evidencia.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

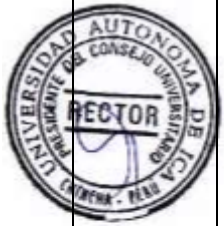
Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 35 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
  V12	i. <u>Apoyo económico</u> El beneficio del apoyo económico, es la evaluación para solicitar la escala asignada en el periodo anterior o que haya sido producto de la categorización; pueden solicitar este beneficio los estudiantes que ejerzan matrícula regular entre el segundo a octavo semestre de estudios, en el caso de programas de estudios de 10 semestres, y hasta el décimo ciclo, en el caso de programas de 12 semestres de estudios. Dicha evaluación puede permitir al estudiante mantener la escala asignada en el último periodo académico o la reubicación en una escala próxima superior, salvo modificación de escalas establecidas y comunicadas a los estudiantes antes del vencimiento del semestre académico.	i. <u>Apoyo económico</u> El beneficio del apoyo económico, es la evaluación para solicitar la escala asignada en el periodo anterior o que haya sido producto de la categorización; pueden solicitar este beneficio los estudiantes que ejerzan matrícula regular entre el segundo a octavo semestre de estudios, en el caso de programas de estudios de 10 semestres, y hasta el décimo ciclo, en el caso de programas de 12 semestres de estudios. Dicha evaluación puede permitir al estudiante mantener la escala asignada en el último periodo académico o la reubicación en una escala próxima superior, salvo modificación de escalas establecidas y comunicadas a los estudiantes antes del vencimiento del semestre académico. Asimismo, a los estudiantes de 5° ciclo en adelante se les considerará las participaciones realizadas por la Dirección de Responsabilidad Social, quien nos remitirá el padrón de sus participantes dentro del cronograma establecido por la DBU antes del inicio de la matrícula regular.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAU-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 36 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
  V12	Condiciones para solicitar el apoyo económico: ▪ Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico. ▪ Haber tenido una participación permanente en las actividades de la DBU en el último semestre académico estudiado, considerando estudiantes de 1 a 4 ciclo. ▪ Cancelar el derecho de Apoyo Económico. ▪ Haber obtenido en el último semestre académico estudiado un promedio ponderado mayor o igual a 12. Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos ▪ Solicitud de beneficio económico modalidad apoyo económico dirigida a la DBU. ▪ Constancia del Seguro contra accidentes. ▪ Carta de compromiso de participación en todas las actividades internas y externas realizadas o convocadas por la DBU, para sustentar evidencia.	Condiciones para solicitar el apoyo económico: ▪ Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico. ▪ Haber tenido una participación permanente en las actividades de la DBU en el último semestre académico estudiado, considerando estudiantes de 1° a 4° ciclo, ▪ Haber participado en las actividades de Responsabilidad Social en el último semestre académico, considerando a los estudiantes de 5° a 10° ciclo. ▪ Cancelar el derecho de Apoyo Económico. ▪ Haber obtenido en el último semestre académico estudiado un promedio ponderado mayor o igual a 12. Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos ▪ Solicitud de beneficio económico modalidad apoyo económico dirigida a la DBU. ▪ Constancia del Seguro contra accidentes con una cobertura máximo de un año. ▪ Carta de compromiso de participación en todas las actividades internas y externas realizadas o convocadas por la DBU, para sustentar evidencia.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 37 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
V12	iii. Recategorización El Servicio Social de la DBU, ha establecido el procedimiento para la recategorización como la oportunidad de que el estudiante solicite una evaluación y análisis más profundo de su situación socioeconómica; a fin de conseguir la asignación de una escala diferente a la regular o beca socioeconómica, a la que tuvo producto de la categorización justificada en un cambio significativo de la situación socio económica familiar. Lo solicita un estudiante que ha ejercido una matrícula regular en el último periodo de estudios, debe haber cursado como mínimo un semestre académico. Pueden presentarse a solicitar este beneficio económico, los estudiantes que presenten vulnerabilidad socioeconómica, problemas de salud del estudiante o familiar directo hasta el primer grado de consanguinidad, con documentos que lo sustente. Condiciones especiales para solicitar la Carpeta de Recategorización: Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico	iii. Recategorización El Servicio Social de la DBU, ha establecido el procedimiento para la recategorización como la oportunidad de que el estudiante solicite una evaluación y análisis más profundo de su situación socioeconómica; a fin de conseguir la asignación de una escala diferente a la regular o beca socioeconómica, a la que tuvo producto de la categorización justificada en un cambio significativo de la situación socio económica familiar. Lo solicita un estudiante que ha ejercido una matrícula regular en el último periodo de estudios, debe haber cursado como mínimo un semestre académico. Pueden presentarse a solicitar este beneficio económico, los estudiantes que presenten vulnerabilidad socioeconómica, problemas de salud del estudiante o familiar directo hasta el primer grado de consanguinidad, con documentos que lo sustente. Condiciones especiales para solicitar la Recategorización: Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 38 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
 	■ Cancelar el derecho de Carpeta de Recategorización. ■ El estudiante no deberá tener cursos desaprobados en el último semestre académico estudiado (solo para casos de condición socioeconómica vulnerable, exceptuando casos de salud). Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos: ■ Solicitud de beneficio económico modalidad carpeta de recategorización dirigida a la DBU. ■ Ficha Socioeconómico del Estudiante. ■ Ficha del Sistema de Focalización de Hogares. (SISFOH). ■ Declaración Jurada de no haber incurrido en acciones administrativas en agravio de la Universidad. ■ Documento Sustentatorio Aspecto Económico. ■ Documento Sustentatorio Aspecto Salud. (Opcional) ■ Constancia del Seguro contra accidentes.	■ Cancelar el derecho de Carpeta de Recategorización. ■ El estudiante no deberá tener cursos desaprobados en el último semestre académico estudiado (solo para casos de condición socioeconómica vulnerable, exceptuando casos de salud). Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos: ■ Solicitud de beneficio económico modalidad carpeta de recategorización dirigida a la DBU. ■ Ficha Socioeconómico del Estudiante. ■ Declaración Jurada de no haber incurrido en acciones administrativas en agravio de la Universidad. ■ Documento Sustentatorio Aspecto Económico. ■ Documento Sustentatorio Aspecto Salud. (Opcional) ■ Documento Sustentatorio - Aspecto Vivienda (Fotografía de la vivienda, croquis de ubicación – Google Maps) ■ Constancia del Seguro contra accidentes con una cobertura máximo de un año.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 39 de 54

Versión n /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
V12	d) <u>TRABAJO REMUNERADO</u> Es aquel beneficio económico que es otorgado a (01) un estudiante por semestre académico. El estudiante brinda servicios “laborales” administrativos a un área determinada por la DBU, por lo cual la universidad asume este servicio por el valor económico de la escala a la cual el estudiante fue asignado. El pago realizado tiene por objetivo apoyar al estudiante para que pueda cubrir las pensiones de estudio del semestre. El factor socioeconómico es determinante, puesto que el estudiante debe demostrar una situación económica de pobreza o extrema pobreza. Así como un desempeño académico aceptable, pertenecer al tercio superior durante el último semestre matriculado. Debe pasar por una entrevista personal con la DBU a fin de conocer sus competencias para realizar las actividades que se le encargarán. No puede postular a la renovación del beneficio el estudiante que haya incumplido con los servicios solicitados dentro del periodo anterior; en caso ocurra incumplimiento, se suspende el trabajo remunerado por el semestre, y el estudiante deberá automáticamente hacerse	e) <u>TRABAJO REMUNERADO</u> Es aquel beneficio económico que es otorgado a (01) un estudiante por semestre académico. El estudiante brinda servicios “laborales” administrativos a un área determinada por la DBU, por lo cual la universidad asume este servicio por el valor económico de la escala a la cual el estudiante fue asignado. El pago realizado tiene por objetivo apoyar al estudiante para que pueda cubrir las pensiones de estudio del semestre. El factor socioeconómico es determinante, puesto que el estudiante debe demostrar una situación económica de pobreza o extrema pobreza. Así como un desempeño académico aceptable, pertenecer al tercio superior durante el último semestre matriculado. Debe pasar por una entrevista personal con la DBU a fin de conocer sus competencias para realizar las actividades que se le encargarán. No puede postular a la renovación del beneficio el estudiante que haya incumplido con los servicios solicitados dentro del periodo anterior; en caso ocurra incumplimiento, se suspende el trabajo remunerado por el semestre, y el estudiante deberá automáticamente hacerse responsable	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 40 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
	responsable por cancelar las responsabilidades económicas contraídas. Este beneficio puede solicitarlo el estudiante que no califique para algún otro beneficio económico. Exceptuando de este proceso a la escuela de medicina. Condiciones para postular por trabajo remunerado: ▪ Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio. ▪ Cancelar del derecho del beneficio económico. ▪ A partir de quinto ciclo en adelante. ▪ Realizar la convocatoria de acuerdo a la necesidad ▪ Encontrarse en el tercio superior en el último semestre académico. ▪ Opinión favorable del director de escuela para armar un informe. ▪ Informe psicopedagógico con test de personalidad. Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos ▪ Solicitud de beneficio económico modalidad trabajo remunerado dirigida a la DBU.	deberá automáticamente hacerse responsable por cancelar las responsabilidades económicas contraídas. Este beneficio puede solicitarlo el estudiante que no califique para algún otro beneficio económico. Exceptuando de este proceso a la escuela de medicina. Condiciones para postular por trabajo remunerado: • Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio. • Cancelar del derecho del beneficio económico. • A partir de quinto ciclo en adelante. • Realizar la convocatoria de acuerdo a la necesidad • Encontrarse en el tercio superior en el último semestre académico. • Opinión favorable del director de escuela para armar un informe. • Informe psicopedagógico con test de personalidad. Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos ▪ Solicitud de beneficio económico modalidad trabajo remunerado dirigida a la DBU. ▪ Constancia del Seguro contra accidentes con una cobertura máximo de un año.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 41 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
	- Constancia del Seguro contra accidentes. - Ficha del Sistema de Focalización de Hogares. (SISFOH) - Carta de compromiso de participación en todas las actividades que organice la DBU. e) REINGRESOS Los estudiantes que se reincorporan a la Universidad Autónoma de Ica para continuar su carrera profesional, deberán presentar a la DBU las siguientes condiciones especial para iniciar su proceso, para matrícula regular hasta 21 créditos. Condiciones: - Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio. - Cancelar del derecho del beneficio económico. - Tener una matrícula regular hasta 21 créditos. Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos - Solicitud de beneficio económico – Apoyo Económico. - Constancia del Seguro contra accidentes. - Carta de compromiso de participación en todas las actividades que organice la DBU.	- Carta de compromiso de participación en todas las actividades que organice la DBU. e) REINGRESOS Los estudiantes que se reincorporan a la Universidad Autónoma de Ica para continuar su carrera profesional, deberán presentar a la DBU las siguientes condiciones especial para iniciar su proceso, para matrícula regular hasta 21 créditos. Condiciones: El estudiante deberá de cumplir con: - Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio. - Cancelar del derecho del beneficio económico. - Tener una matrícula regular hasta 21 créditos. Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos - Solicitud de beneficio económico – Apoyo Económico.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 42 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
 	Añadido	- Constancia del Seguro contra accidentes, con una cobertura máximo de un año. - Carta de compromiso de participación en todas las actividades que organice la DBU. <u>f. BENEFICIO PARA COLABORADORES UAI (ADMINISTRATIVOS Y/O DOCENTES)</u> Artículo 32°. - Es aquel beneficio que se otorga a los colaboradores de la Universidad Autónoma de Ica en su condición de autoridades, administrativos o docentes; se extiende al cónyuge y/o conviviente debidamente declarado y sustentado, así como a familiares del primer grado de consanguinidad. El beneficio al Colaborador es parcial y se otorga semestralmente, este beneficio contempla los programas académicos con una antigüedad mayor a 5 años, debiendo realizar el respectivo filtro con Gestión de Talento Artículo 33°. - Los colaboradores podrán acceder a la escala especial por convenio educativo, siempre que se evidencie una continuidad laboral. En caso de extinción de vínculo laboral, el colaborador pierde el beneficio obtenido automáticamente.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025
	Añadido			

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 43 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
V12	Añadido	El beneficio para colaboradores tiene las siguientes coberturas: a) Personal administrativo a tiempo completo, con contrato indeterminado y permanencia mínima de 06 meses, con 48 horas semanales. b) Docente ordinario o contratado a tiempo completo, con dedicación horaria mínima de 40 horas por semana. c) Docente ordinario o contratado a tiempo parcial con dedicación horaria menor o igual a 20 horas por semana descuento especial del 5%.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025
	Añadido	Artículo 34°. - En los casos que el personal estuviera con licencia sin goce de haber, por tres meses consecutivos o más, habiéndosele otorgado el beneficio de estudios a su familiar ésta se suspenderá de manera automática, en el mismo periodo académico, a partir de la fecha del otorgamiento y deberá de inmediato de asumir el pago correspondiente. Condiciones: Para acceder al beneficio Colaborador UAI se requiere: • Para las autoridades, colaboradores administrativos, tener contrato laboral vigente y tener como mínimo seis (06) meses de actividad laboral de forma continua e ininterrumpida.		

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 44 de 54

Versión /Revisión n N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
 	Añadido	• Para los docentes, tener una permanencia en el ejercicio de la docencia de un (01 ciclo académico) como mínimo. • Para mantener el beneficio se debe mantener el promedio ponderado 14 (catorce). • Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico. • No haber sido suspendido por ningún concepto o motivo. • No tener cursos o asignaturas desaprobatorias ▪ Cancelar el derecho de Apoyo Económico. Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos • Solicitud de beneficio económico modalidad apoyo económico dirigida a la DBU. • Constancia del Seguro contra accidentes con una cobertura máximo de un año	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 45 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
 	Añadido	g. <u>BENEFICIO FAMILIA</u> Es aquel beneficio que se otorga a los familiares directos de los estudiantes, llámese padres, hijos, hermanos (as), que estudian o quieran estudiar en la Universidad Autónoma de Ica. El beneficio es parcial y se otorga semestralmente. Los beneficiarios podrán acceder a la escala especial por convenio educativo, siempre que continúen sus estudios en la universidad durante los años que estudie su carrera profesional. Para acceder a este beneficio, los estudiantes beneficiados deberán demostrar el parentesco mediante el documento legal establecido (registro civil de nacimiento, de matrimonio o registro notarial) y la matrícula deberá realizarse simultáneamente. Este beneficio aplica para estudiantes del segundo ciclo en adelante. En caso que alguno de los miembros de familia abandone su carrera profesional, pierde el beneficio obtenido. Condiciones: Para acceder al beneficio familia se requiere: • Deberán estar matriculados en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 46 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
  V12	Añadido	• Para mantener el beneficio se debe mantener el promedio ponderado mayor igual a 14. • No haber cometido ningún tipo de faltas o agravio en contra de la UAI. ▪ Cancelar el derecho de Apoyo Económico. Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos ▪ Solicitud de beneficio económico modalidad apoyo económico dirigida a la DBU. (individualmente) ▪ Acta de nacimiento, que sustente el parentesco. ▪ Recibo de matrícula. ▪ Constancia del Seguro contra accidentes con una cobertura máximo de un año. ▪ Carta de compromiso de participación en todas las actividades internas y externas realizadas o convocadas por la DBU. para sustentar evidencia. Artículo 35°. - Este beneficio sólo se aplica a programas de estudios de pre grado. En caso de que el programa de estudios sea nuevo, se podrá evaluar el beneficio económico a partir del quinto semestre, tomando como base las condiciones mencionadas en el ítem g.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 47 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
	CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS Artículo 32°.- Los convenios a los que se hace referencia en el artículo anterior, deberán considerar el tipo de beneficio económico, así como el número de beneficiarios concedido por la universidad a la institución, la duración, consideraciones y condiciones a las que se deben sujetar los beneficiarios. Solo aplica para programas académicos con una antigüedad no menor a dos años o aquellas estipuladas en dicho convenio. Condiciones para solicitar el beneficio por convenio en general: (Beca Total) ▪ Estar matriculado en el semestre académico vigente. ▪ Haber tenido participación permanente en las actividades de la DBU. (Para estudiantes del II ciclo hacia adelante). ▪ Cancelar el derecho de Apoyo Económico.	CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS Artículo 37°.- Los convenios a los que se hace referencia en el artículo anterior, deberán considerar el tipo de beneficio económico, así como el número de beneficiarios concedido por la universidad a la institución, la duración, consideraciones y condiciones a las que se deben sujetar los beneficiarios. Solo aplica para programas académicos con una antigüedad no menor a dos años o aquellas estipuladas en dicho convenio. Condiciones para solicitar el beneficio por convenio en general: (Beca Total) ▪ Estar matriculado en el semestre académico vigente. ▪ Haber tenido participación permanente en las actividades de la DBU. (Para estudiantes del 1° a 4° ciclo). ▪ Haber tenido participación permanente en las actividades de Responsabilidad Social (Para estudiantes del 5° a 10° ciclo). ▪ Cancelar el derecho de Apoyo Económico. ▪ Haber obtenido en el semestre un promedio ponderado mayor o igual a 16 (excepto para aquellos que el convenio especifique una nota diferente, se respetará lo que diga el convenio hasta el término).	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 	Haber obtenido en el semestre un promedio ponderado mayor o igual a 16 (excepto para aquellos que el convenio especifique una nota diferente, se respetará lo que diga el convenio hasta el término			
--	---	--	--	--

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 49 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
 	Condiciones para solicitar el beneficio por convenio en general: (Beca Parcial) ▪ Estar matriculado en el semestre académico vigente. ▪ Haber tenido participación permanente en las actividades de la DBU. (Para estudiantes del II ciclo hacia adelante). ▪ Cancelar el derecho de Apoyo Económico. ▪ Haber obtenido en el semestre un promedio ponderado mayor o igual a 14.	Condiciones para solicitar el beneficio por convenio en general: (Beca Parcial) ▪ Estar matriculado en el semestre académico vigente. ▪ Haber tenido participación permanente en las actividades de la DBU. (Para estudiantes del 1° a 4° ciclo). ▪ Haber tenido participación permanente en las actividades de Responsabilidad Social (Para estudiantes del 5° a 10° ciclo). ▪ Cancelar el derecho de Apoyo Económico. ▪ Haber obtenido en el semestre un promedio ponderado mayor o igual a 14.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025
	Condiciones para solicitar el beneficio por convenio para ingresantes • Estar matriculado en el semestre académico vigente • Cancelar el derecho de apoyo económico.	Condiciones para solicitar el beneficio por convenio para ingresantes • Estar matriculado en el semestre académico vigente • Cancelar el derecho de apoyo económico		
	Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos: ▪ Carta emitida por la empresa o institución con convenio vigente. ▪ Solicitud de beneficio económico modalidad convenio, dirigida a la DBU. ▪ Constancia del Seguro contra accidentes. ▪ Haber tenido participación permanente en las actividades de la DBU.	Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos: ▪ Carta emitida por la empresa o institución con convenio vigente (la misma deberá llegar durante el proceso de la matrícula regular)		

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 50 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
 	Artículo 33°.- Dichos documentos deberán ser presentados dentro del periodo de matrícula regular de acuerdo al cronograma. Artículo 34°.- Los estudiantes que estén beneficiados con becas integrales por convenios, deberán de acreditar un promedio ponderado mayor o igual a 16; caso contrario, pierden el beneficio del apoyo entregado: los becados pasarán a contar con media beca, y los que tengan media beca a la escala inmediata superior.	▪ Solicitud de beneficio económico modalidad convenio, dirigida a la DBU. ▪ Constancia del Seguro contra accidentes cobertura mínima de un año. ▪ Carta de Compromiso de participación en actividades que organice la DBU. Artículo 38°.- Dichos documentos deberán ser presentados dentro del periodo de matrícula regular de acuerdo al cronograma, cumpliendo de manera articulada con el flujograma presentado a la dirección de vinculación de la universidad que participa a las organizaciones que mantienen convenio vigente. Artículo 39°.- Los estudiantes que estén beneficiados con becas por convenios, deberán de acreditar un promedio ponderado mayor o igual a 16; caso contrario, pierden el beneficio del apoyo entregado: los becados pasarán a contar con media beca, y los que tengan media beca a la escala inmediata superior; asimismo deberán cumplir con la entrega de su expediente de acuerdo a las fechas programadas por la DBU, sin prórroga.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 51 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
V12	Añadido CAPÍTULO IV BENEFICIOS ECONÓMICOS ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA Artículo 41°.- Los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana al igual que todos los estudiantes de la universidad podrán a partir del segundo ciclo postular al proceso de recategorización, con la finalidad de evaluar la escala que se le asignará teniendo en cuenta los criterios administrativos y/o socioeconómicos determinados por la universidad. La DBU establecerá el cronograma de fechas para realizar dicha postulación. Artículo 42.- Los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana al momento de ingreso pueden haber sido beneficiados con una escala promocional,	Artículo 42°.- El estudiante beneficiado por convenio que no pueda participar de las actividades programadas por la Dirección de Bienestar Universitario, deberá de adjuntar documento sustentatorio firmado por la autoridad acreditado de su institución (constancia de trabajo), como justificación, o constancia médica si es un tema de salud dentro del plazo programado por la DBU. CAPÍTULO IV BENEFICIOS ECONÓMICOS ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA Artículo 46°.- Los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana al igual que todos los estudiantes de la universidad podrán a partir del segundo ciclo postular al proceso de recategorización, con la finalidad de evaluar la escala que se le asignará teniendo en cuenta los criterios administrativos y/o socioeconómicos determinados por la universidad. La DBU establecerá el cronograma de fechas para realizar dicha postulación y tiempo de análisis. Artículo 47.- Los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana al momento de ingreso pueden haber sido beneficiados con una escala promocional	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 52 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
 	la cual a partir del segundo ciclo será evaluada por la DBU, y para ello deben cumplir con el pago del derecho del proceso de recategorización y las condiciones establecidas para la postulación. Condiciones especiales para solicitar la Recategorización: ▪ Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico. ▪ Cancelar el derecho de Recategorización. ▪ El estudiante no deberá tener cursos desaprobados en el último semestre académico estudiado (solo para casos de condición socioeconómica vulnerable, exceptuando casos de salud). Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos: ▪ Solicitud de beneficio económico modalidad de recategorización dirigida a la DBU. ▪ Ficha Socioeconómico del Estudiante. ▪ Ficha del Sistema de Focalización de Hogares. (SISFOH). ▪ Declaración Jurada de no haber incurrido en acciones administrativas en agravio de la Universidad.	(escala de pensiones base no recategorizable), la cual a partir del segundo ciclo será evaluada por la DBU, y para ello deben cumplir con el pago del derecho del proceso de recategorización (establecido por el TUPA) y las condiciones establecidas para la postulación. Condiciones especiales para solicitar la Recategorización: ▪ Estar matriculado en el semestre académico a la fecha de la postulación del beneficio económico. ▪ Cancelar el derecho de Recategorización. ▪ El estudiante no deberá tener cursos desaprobados en el último semestre académico estudiado (solo para casos de condición socioeconómica vulnerable, exceptuando casos de salud). ▪ Mantener un promedio ponderado de 14. Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos: ▪ Solicitud de beneficio económico modalidad de recategorización dirigida a la DBU. ▪ Ficha Socioeconómico del Estudiante.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 53 de 54

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
 	- Documento Sustentatorio Aspecto Económico. - Documento Sustentatorio Aspecto Salud. (Opcional) - Constancia del Seguro contra accidentes. Añadido	- Declaración Jurada de no haber incurrido en acciones administrativas en agravio de la Universidad. - Documento Sustentatorio Aspecto Económico. - Documento Sustentatorio - Aspecto Vivienda (Fotografía de la vivienda, croquis de ubicación). - Documento Sustentatorio Aspecto Salud. (Opcional) - Constancia del Seguro contra accidentes con cobertura mínima de un año. Artículo 49°.- Se perderá cualquiera de los beneficios económicos contemplados en el presente reglamento, por los siguientes casos: - Registrar matrícula extemporánea - El estudiante ha sido sancionado por haber incurrido en acciones administrativas o agravios en contra de la Universidad. - Por fallecimiento del beneficiario. (No es transferible). - Renuncia voluntaria del beneficiario. - No cumplir con las condiciones y requisitos solicitados por cada modalidad. - No cumplir con la presentación del expediente dentro del cronograma establecido.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	---

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Código: DBU-BU-REG-06
	REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO	Versión: 12
		Página: 54 de 54

Versión /Revisión n N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
 V12 		• Reingresos • Proporcionar información o documentación falsa. • Mantener deuda con la UAI.	Dirección de Bienestar Universitario	21/01/2025

Elaborado por: Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 047-2025-UAI-CU/P de fecha 04.02.2025
--	---	--